



Expediente Nº: 2026/4672

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Asunto: Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto no becados para los estudios de educación infantil (segundo ciclo) 2026/2027 de Pozoblanco.

Fecha de iniciación: 23.03.2026

Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Memoria	23/03/2026
Propuesta del Servicio	23/03/2026
Providencia de Alcaldía	23/03/2026
Resolución de Alcaldía I	24/03/2026
Informe Vicesecretaría	20/05/2026
Resolución de Alcaldía II	20/05/2026
Justificante presentación Junta de Andalucía. Delegación de Desarrollo Educativo	27/03/2026
Resguardo informe favorable de no duplicidad de ayudas económicas	09/04/2026
Informe sostenibilidad financiera Intervención	16/04/2026
Justificante presentación Junta de Andalucía Sostenibilidad financiera	17/04/2026
Resguardo informe favorable de sostenibilidad financiera.	22/04/2026
Anexo I solicitud	21/05/2026
Anexo II solicitud	21/05/2026
Bases del concurso	21/05/2026
Retención de Crédito	06/05/2026
Informe-Propuesta de Secretaría	14/05/2026
Informe de Fiscalización Previa Fase «A»	19/05/2026

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco del año 2013, publicada en B.O.P. de Córdoba el 27 de de diciembre del 2013.

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:

2026/00002202

Insertado el:

21-05-2026



RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria por Decreto de Alcaldía de la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a través de la Concejalía de Familias, en materia de **Concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto para la etapa de Educación Infantil (Segundo Ciclo)** dirigidas al alumnado matriculado en los centros sostenidos con fondos públicos y concertados de la localidad de Pozoblanco, para el curso **2026/2027**, con el texto que figura en las bases, Anexo I y Anexo II de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe máximo de 18.860,00 Euros.

EJERCICIO	CONCEJALÍA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO DISPONIBLE
2026	FAMILIAS	23148100	18.860,00 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. El Órgano Instructor será la Mesa de Instrucción designada al efecto, que emitirá un informe de valoración el cual se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art. 11.1 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las mismas se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. El listado de beneficiarios será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:

2026/00002202

Insertado el:

21-05-2026



**BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
LIBROS DE TEXTO NO BECADOS PARA LOS ESTUDIOS DE
EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO). CURSO 2026/2027.**

1. FUNDAMENTACIÓN

Estas ayudas se crean con la finalidad de otorgar ayudas para la adquisición de libros de texto no becados para los estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo, para el curso escolar 2026/2027.

Desde los Ayuntamientos apostamos por los jóvenes que luchan contra el envejecimiento de las poblaciones, ayudándolos en todo lo referente al crecimiento de sus hijos.

La familia como institución social primaria, cumple numerosas funciones tanto en lo que se refiere al cuidado, crecimiento y maduración de sus miembros, como en su proyección hacia la sociedad de la que forma parte, a la vez que debe dar cobertura a las necesidades más elementales y es en este papel tan importante para la sociedad donde las Administraciones, Profesionales y Agentes Sociales han de estar alerta para procurar apoyos y/o atenciones que prevengan posibles desajustes, favoreciendo y reforzando a la familia y sus miembros, con especial atención al cuidado de los menores de edad.

Estas ayudas de adquisición de libros de texto no becados, constituyen una medida adicional al Programa de Ayudas Económicas de apoyo a las familias que, en el ámbito local, desarrolla el Ayuntamiento de Pozoblanco y, desde la perspectiva social, contribuyen a avanzar en el desarrollo de un Sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias.

En coherencia con el objetivo perseguido, la regulación de estas bases y sus futuras convocatorias, a la par de orientarse a la mejora del bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros, actúa como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 39 de la Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico.

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



2. ÁMBITO NORMATIVO

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- I. Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- II. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- V. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VII. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- VIII. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- IX. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- X. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- XII. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- XIII. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- XIV. Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

3. OBJETO Y FINALIDAD

-Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto no becados de los estudios de Educación Infantil (Segundo Ciclo), del curso 2026/27. Pudiendo solicitar estas Ayudas para todo el alumnado que esté

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

matriculado en centros sostenidos con fondos públicos y concertados de esta localidad, en los estudios de:

-Educación Infantil (Segundo Ciclo).

4. PRESUPUESTO.

La dotación de la subvención no superará los 60,00 € y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 231248100, siendo el importe disponible de 18.860,00 €. El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente.

En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a ella.

5. VIGENCIA

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será para las compras de libros de texto no becados de los estudios de Educación Infantil (Segundo ciclo) realizadas para el curso 2026/2027.

6.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria, y que estará vigente **durante 30 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia** en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el solicitante (padre/madre/tutor legal) tenga la residencia administrativa en Pozoblanco con antigüedad de al menos un año anterior a la fecha de solicitud, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento de Pozoblanco, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante, este certificado se aportará de oficio por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

b) Que conviva con el menor que motiva esta prestación, y que éste esté matriculado en cualquier centro de enseñanza público o concertado de este Municipio en

los estudios mencionados en esta convocatoria, debiendo asistir regularmente a clase durante el curso completo, en el caso de no ser así e incurrir en absentismo escolar, no podrá ser merecedor de este tipo de subvención para posteriores convocatorias, pudiéndose llegar a iniciar un expediente de reintegro de la ayuda concedida.

c) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se llevará a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pozoblanco de ambos progenitores.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta el pago de la misma.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, y descendientes de estos. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

En ningún caso podrá ser persona beneficiaria aquella que haya sido privada total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as causantes, o cuya tutela del menor causante haya sido asumida por una institución pública.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de ser mayores de 16 años emancipados, debiendo acreditarse este último supuesto por cualquier medio válido en derecho.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases reguladoras de las ayudas y las contenidas en la correspondiente convocatoria, entendiéndose expresamente que el solicitante acepta la ayuda que se otorgue en la resolución definitiva.

7. CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO

En las convocatorias que se aprueben en aplicación de las presentes bases reguladoras, se fijará la cuantía total máxima de las ayudas y la aplicación presupuestaria a la que se imputarán.

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



Asimismo, el importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será la establecida en la correspondiente convocatoria, que en todo caso, deberá recoger el siguiente supuesto

- En caso de tener más de un hijo/a escolarizados en ese ciclo, se tramitarán tantas solicitudes como hijos/as tengan beneficiarios de dicha subvención.
- No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la relación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco
- El abono se hará, en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios.

8. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de **concurrencia competitiva**, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los Principios inspiradores de la gestión de estas ayudas son: la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y por último la eficiencia en la utilización y asignación de los recursos públicos.

9. RÉGIMEN FISCAL

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

10.- FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD - JUSTIFICACIÓN

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar a

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Forma y lugar:

Las solicitudes podrán presentarse de la siguiente forma:

a) Se presentarán **preferentemente mediante vía telemática** o en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de hacerlo **por vía telemática** se realizará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción Trámites, pestaña AYUDAS ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO, año 2026.

b) Si, por el contrario, no fuesen cumplimentadas por cualquiera de las vías del artículo 16.4 anteriormente mencionado deberá procederse a completar y adjuntar el Anexo I y los documentos requeridos.

El contenido y forma del Anexo I y Anexo II adjuntos a las bases, y que están disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción tablón de edictos corresponden a:

-Anexo I.- Modelo de solicitud.

a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

* Copia del DNI, en el caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor en el Servicio de verificación de datos de identidad.

* En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.

* En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.

b) Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente o documento análogo en supuesto de extranjeros.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario en el que figure el menor objeto de la subvención y en el que conste expresamente, la

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante, este documento se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento.

- d) Justificante de titularidad bancaria del solicitante.
- e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pozoblanco, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor, de ambos progenitores.
- f) Factura original a nombre del solicitante de la adquisición de los libros de texto para la etapa de Segundo Ciclo de Educación Infantil.
- g) Certificado que acredite los estudios para los que se solicita la ayuda y el centro en el que está matriculado/a, expedido por la Secretaría del propio centro.

- **Anexo II.-** Autorización expresa del segundo progenitor, deberá adjuntarse debidamente cumplimentado y firmado por el otro progenitor del alumno.

Al presentar la solicitud, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos obrantes en esta Administración, relativos a la presente solicitud.

Subsanación:

La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente podrá, como trámite previo a la Resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las inversiones a subvencionar que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para su subsanación, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo de subsanación sin presentar la documentación requerida se entenderá al solicitante desistido de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas. Se podrá ejercer el derecho a no aportar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco de

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

procedimientos finalizados en los últimos 5 años.

Justificación:

La justificación de la ayuda se hará en el momento mismo de su solicitud, al aportar la factura original de la compra de los libros de texto, junto al justificante de pago, o en su defecto copia autenticada de ambas cosas. Teniendo en cuenta que en el caso de no llegar la factura al máximo establecido, la subvención recibida será proporcional a su justificación.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano competente, con indicación de las causas de exclusión.

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, el criterio de adjudicación será el del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, que emitirá un informe de valoración el cuál se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

días hábiles, según lo establecido en el art 11.1 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las mismas se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. El listado de beneficiarios será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El plazo máximo de resolución sobre las solicitudes presentadas será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

14. PAGO DE LA AYUDA

Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante el abono del

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

100% del importe concedido en un pago único al número de cuenta bancaria que venga especificado en el certificado bancario adjuntado a la solicitud, al haber sido

justificada la inversión realizada en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención con las facturas y justificantes de pago de las mismas.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

- El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- La Finalidad del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los beneficiarios de las subvenciones de ayudas para la adquisición de libros de texto no becados para los estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo, para el curso escolar 2026/2027 de Pozoblanco.
- En cuanto a la legitimación, la licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público.
- Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es.

16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.

Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Familias

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



**ANEXO I MODELO SOLICITUD
AYUDAS ADQUISICIÓN LIBROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO)**

1. Datos personales del/la solicitante									
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I./T.I.E./PASAPORTE						
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL						
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO			FECHA NACIMIENTO ALUMNO						
DOMICILIO			CORREO ELECTRÓNICO						
MUNICIPIO	C. POSTAL		TELÉFONO						
INDIQUE EL FORMATO EN EL QUE DESEA SER NOTIFICADO, EN CASO DE SER SUJETO NO OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES: PAPEL (DIRECCIÓN POSTAL) ☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO ☐									
2. Documentación adjunta									
☐ Fotocopia D.N.I. del solicitante. En el caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor en el Servicio de verificación de datos de identidad. ☐ T.I.E./PASAPORTE ☐ Fotocopia libro de familia o documento análogo en supuesto de extranjeros. ☐ Justificante de Titularidad Bancaria. ☐ Factura original a nombre del solicitante de la adquisición de los libros de texto 2º Ciclo E.I. curso 2026/2027 y justificante de pago. ☐ Certificado que acredite los estudios para los que se solicita la ayuda, expedido por la Secretaría del Centro. ☐ Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias de Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, de ambos progenitores. en caso de oposición a la consulta por el órgano gestor. ☐ Anexo II segundo progenitor, cumplimentado y firmado ☐ Otra documentación: _____									
3. Autorización Expresa									
El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte del solicitante y el resto de miembros de la unidad de convivencia, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas respectivas para el desarrollo de sus funciones. AUTORICE O RECHACE ESTA CONSULTA: <table border="1"><thead><tr><th>Organismo</th><th>Autorizo</th><th>Rechazo</th></tr></thead><tbody><tr><td>AEAT</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>				Organismo	Autorizo	Rechazo	AEAT		
Organismo	Autorizo	Rechazo							
AEAT									

1/3

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026

Num. Resolución:
2026/0002202

Insertado el:
21-05-2026



4. Documentos en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

DOCUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN	DEPARTAMENTO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ

5. Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar, en relación con la persona solicitante, los datos que seguidamente se detallan. En el caso de que no esté de acuerdo manifieste su posición (artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre)

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apor to copia del DNI/NIE
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Junta de Andalucía, y apor to dicho certificado.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y apor to dicho certificado.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los datos obrantes en esta Administración.

6. Declaración Responsable, Lugar, Fecha y Firma

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la ayuda.

En _____ a ____ de _____ de 202__

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

(1) NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

2/3

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026



24957A7E71C61663A9E8

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026



- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

7. Clausula de Protección de Datos

☐ Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la actividad AYUDAS ADQUISICIÓN LIBROS NO BECADOS PARA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO).

Responsable del Tratamiento
Ayuntamiento de Pozoblanco.

CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P. 14400 Pozoblanco, Córdoba.

Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos

David Miguel Yubero Rey

protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento

Los datos personales que nos indica se incorporarán a la actividad de Ayudas para la adquisición de Libros de Texto no Becados para los Estudios de E.I. (Segundo Ciclo) curso 2027/2027, con la finalidad de gestionar dichas ayudas, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Públicas.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8



24957A7E71C61663A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026

Num. Resolución:

2026/00002202

Insertado el:

21-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

ANEXO II AUTORIZACIÓN SEGUNDO PROGENITOR AYUDAS ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO PARA EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO)

1. Datos del segundo progenitor		
Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F.
Nombre y apellidos del alumno		
Localidad	Código Postal	Provincia
Teléfono/Fax	Móvil	Correo electrónico

2. Autorización Expresa								
El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte del solicitante, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas respectivas para el desarrollo de sus funciones. AUTORICE O RECHACE ESTA CONSULTA: <table border="1"><thead><tr><th>Organismo</th><th>Autorizo</th><th>Rechazo</th></tr></thead><tbody><tr><td>AEAT</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>			Organismo	Autorizo	Rechazo	AEAT		
Organismo	Autorizo	Rechazo						
AEAT								

3. Derecho de oposición
El órgano gestor va a consultar, en relación con la persona solicitante, los datos que seguidamente se detallan. En el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre) ☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE. ☐ ME OPONGO a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Junta de Andalucía, y apporto dicho certificado. ☐ ME OPONGO a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y apporto dicho certificado. ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos obrantes en esta Administración.

En Pozoblanco a ___ de _____ de ____.

Firma del segundo progenitor

Firmado: _____

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026

Num. Resolución:

2026/00002202

Insertado el:

21-05-2026



Ayuntamiento de Pozoblanco

4. Protección de Datos

☐ Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la ayuda para las AYUDAS ADQUISICIÓN LIBROS NO BECADOS PARA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO) CURSO 2026/2027.

Responsable del Tratamiento
Ayuntamiento de Pozoblanco.
CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P. 14400 Pozoblanco, Córdoba.
Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos
David Miguel Yubero Rey
protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento

Los datos personales que nos indica se incorporarán a la actividad de Ayudas para la adquisición de libros no becados para los estudios de E.I.(segundo ciclo), curso 2026/2027, con la finalidad de gestionar la ayudas sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Públicas.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

2495 7A7E 71C6 1663 A9E8



24957A7E71C61663A9E8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 21-05-2026

Num. Resolución:
2026/00002202

Insertado el:
21-05-2026